

**RESOLUCIÓN No.4723 del 20 de Agosto de 2025**

*Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **RESGUARDO INDIGENA PIGUAMBÍ PALANGALA** identificada con NIT: **840.000.557-8***

**EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus

**RESOLUCIÓN No. 4723 del 20 de Agosto de 2025**

*Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **RESGUARDO INDIGENA PIGUAMBÍ PALANGALA** identificada con NIT: **840.000.557-8***

colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que en el artículo 8 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los colectivos de grupos étnicos y otras formas y expresiones organizativas campesinas y de la sociedad civil interesadas en obtener el reconocimiento para prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias deberán acreditar que se encuentran debidamente constituidos ante la autoridad competente.

En todos los casos, su objeto social u objetivos específicos deben estar relacionados con la prestación de los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normativa vigente.

Los interesados en obtener el reconocimiento de la personería jurídica deberán acreditar que cumplen con los siguientes requisitos:

1. Documento que lo acredite como grupo étnico u organización campesina o de la sociedad civil, reconocida por autoridad competente.
2. Estatutos vigentes o el documento que haga sus veces.
3. Certificado que indique la composición de la junta Directiva u órgano de administración.
4. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que los integrantes de la Junta Directiva no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impida hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
5. Estar inscrito en el Registro único de Oferentes del ICBF

Que mediante solicitud realizada mediante radicado **PJ2093** de fecha 4 de julio de 2025, el **RESGUARDO INDIGENA PIGUAMBÍ PALANGALA**, identificado con el **NIT: 840.000.557-8**, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que de conformidad con el certificado de representación legal, expedido por el Ministerio de Interior, se evidencia que el **RESGUARDO INDIGENA PIGUAMBÍ PALANGALA** identificada con el **NIT: 840.000.557-8**, fue constituido mediante resolución No. 038 del 31 de marzo de 1999, inscrita en el INCORA (hoy Agencia Nacional de Tierras).

**RESOLUCIÓN No. 4723 del 20 de Agosto de 2025**

*Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **RESGUARDO INDIGENA PIGUAMBÍ PALANGALA** identificada con NIT: **840.000.557-8***

De conformidad con el acta número 01 del 7 de diciembre de 2024 de la Asamblea General, registrada en la Alcaldía municipal de, Tumaco inscrita en el Acta de Posesión No. 001 del 17 de enero de 2025, el Consejo de Gobierno del **RESGUARDO INDIGENA PIGUAMBÍ PALANGALA** identificado con el **NIT: 840.000.557-8**, para el período comprendido del 2 de enero al 31 de diciembre se encuentra integrado, así:

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>DOCUMENTO DE IDENTIFICACION</b>
WILIAM ALBERTO GARCIA PAI	Gobernador y Representante Legal	C.C No. 1.192.790.577
PAOLA YANETH NASTACUAS GUANCA	Secretaria	C.C No. 1.130.764.065
ANGIE LUZ DARY CORTES TAICUS	Tesorera	C.C No. 1.130.764.695
KELLY JOHANA PAI PASCAL	Fiscal	C.C No. 1.087.076.282
SEGUNDO CUAJIBOY PAI	Alguacil Mayor	C.C. No. 12.916.456
ESTEBAN CAMILO NASTACUAST TAICUS	Coordinador de Guardia	C.C. No. 1.087.117.728

Que mediante Acta de fecha veintiséis (26) de julio de 2025, en el marco de la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL RESGUARDO PIGUAMBI PALANGALA. La Asamblea, a través de sus mecanismos propios de deliberación y consenso, decidió designar como ALGUACIL MAYOR del RESGUARDO PIGUAMBÍ PALANGALA, al señor **JUAN CARLOS HERNANDEZ CALDERON**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.205.092, Para asumir dichas funciones a partir de la firma del acta de fecha 26 de julio y para lo que resta del año 2025, en virtud de la renuncia presentada por el señor SEGUNDO CUAJIBOY PASCAL, quien venía desempeñándose como Alguacil Mayor.

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de **RESGUARDO INDIGENA PIGUAMBÍ PALANGALA** identificado con el **NIT: 840.000.557-8** se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que el **RESGUARDO INDIGENA PIGUAMBÍ PALANGALA cumple** con los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

## RESOLUCIÓN No. 4723 del 20 de Agosto de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **RESGUARDO INDIGENA PIGUAMBÍ PALANGALA** identificada con NIT: **840.000.557-8***

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer** personería jurídica para prestar servicios de protección el **RESGUARDO INDIGENA PIGUAMBÍ PALANGALA**, identificado con el **NIT: 840.000.557-8**, con domicilio en el municipio de Tumaco, Departamento de Nariño, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir** como representante legal al señor **WILIAM ALBERTO GARCIA PAI**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.192.790.577**, quien de conformidad a lo establecido en el Certificado de Existencia y Representación Legal – del Ministerio de Interior y Justicia se encuentra registrado en el cargo de Gobernador y Representante Legal del RESGUARDO INDÍGENA PIGUAMBI PALANGALA, de conformidad a lo establecido en el acta número 01 del 7 de diciembre de 2024 de la Asamblea General, registrada en la Alcaldía municipal de, Tumaco, departamento de Nariño y con Acta de Posesión No. 001 del 17 de enero de 2025, para el período del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE** el presente acto administrativo al señor **WILIAM ALBERTO GARCIA PAI**, identificado con la cédula de ciudadanía No **1.192.790.577**, en su calidad de representante legal del **RESGUARDO INDIGENA PIGUAMBÍ PALANGALA** identificado con el **NIT: 840.000.557-8**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, a los siguientes correos electrónicos autorizados: [resguardopiguambipalangala@gmail.com](mailto:resguardopiguambipalangala@gmail.com); [resguardosindigenasawa.tumaco@gmail.com](mailto:resguardosindigenasawa.tumaco@gmail.com)<sup>1</sup>, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Distrito de San Andrés de Tumaco, Departamento de Nariño, con oficina principal en el corregimiento de Llorente, barrio El Jardín, del Distrito de Tumaco<sup>2</sup>.

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO: Publicar** el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

<sup>1</sup> Correo electrónico autorizado: Autorización electrónica aportada por el Resguardo.

<sup>2</sup> Dirección física tomada: de los estatutos del Resguardo.

**RESOLUCIÓN No. 4723 del 20 de Agosto de 2025**

*Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **RESGUARDO INDIGENA PIGUAMBÍ PALANGALA** identificada con NIT: **840.000.557-8***

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su notificación.

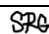

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los 20 de Agosto de 2025



**JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN**

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó:	Sonia Rocio Romero González - Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó:	Ana Ruth Castillo Parra- Abogada. Contratista de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad	



**Territorio Ancestral Indígena  
Resguardo Piguambí Palangala**

Resolución No.038 del 31 de mayo de 1999 – Nit. 840.000.557-8

**Unidad, Territorio, Cultura, Autonomía**

Territorio ancestral del resguardo de Piguambí Palangala,  
21 de julio de 2025

**Señores:**

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF  
Pasto

**Asunto: Autorización para notificación electrónica – Solicitud de reconocimiento de personería jurídica**

Yo **William Alberto García Pai**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.192.790,577** del municipio de Tumaco, en calidad de representante legal y autoridad ancestral del resguardo de Piguambí Palangala identificado con Nit 84000557-8, autorizo a la oficina de aseguramiento de calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF a notificar electrónicamente todas las decisiones y solicitudes con respecto al trámite de la Personería Jurídica de la Unidad Ejecutora Propia del Resguardo de Piguambí Palangala, a los siguientes correos electrónicos: [resguardopiguambipalangala@gmail.com](mailto:resguardopiguambipalangala@gmail.com) , [resguardosindigenasawa.tumaco@gmail.com](mailto:resguardosindigenasawa.tumaco@gmail.com).

Sin ninguna situación en particular, quedo atento a cualquier notificación.

Cordialmente,

William Alberto García Pai  
Autoridad Ancestral  
Resguardo de Piguambí Palangala  
CC **1.192.790.577** de Tumaco.

 [resguardosindigenasawa.tumaco@gmail.com](mailto:resguardosindigenasawa.tumaco@gmail.com)

Celulares de contactos: 3225314456-3164020862-3217079826

Dirección de residencia: Viaducto el Morro instalaciones del IIAP -Continuo a Capitanía del Puerto Municipio de Tumaco - Nariño.



---

**RV: Notificación Electrónica Res. 4723 del 20 de agosto de 2025 RESGUARDO INDIGENA PIGUAMBÍ PALANGALA**


---

**Desde** Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

**Fecha** Lun 25/08/2025 22:09

**Para** Resguardo piguambi palangala <resguardopiguambipalangala@gmail.com>; Resguardos Indígenas Awá Tumaco <resguardosindigenasawa.tumaco@gmail.com>

**CC** Angie Vanessa Guerrero Velasco <Angie.Guerrero@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (363 KB)

3. RES. 4321 REGUARDO INDIGENA PICGUAMBI OAC 2093.pdf;

Señor (a):

**WILIAM ALBERTO GARCIA PAI,**

Representante legal

**RESGUARDO INDIGENA PIGUAMBÍ PALANGALA**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la Resolución No. **4723 del 20 de agosto de 2025**, que se adjunta a la presente comunicación, que decidió: Reconocer personería jurídica para prestar servicios de protección el RESGUARDO INDIGENA PIGUAMBÍ PALANGALA, identificado con el NIT: 840.000.557-8, con domicilio en el municipio de Tumaco, Departamento de Nariño, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: [Anar.castillo@icbf.gov.co](mailto:Anar.castillo@icbf.gov.co), Para elaborar la ejecutoria y que el acto administrativo quede en firme .

Cordialmente,



**Ana Ruth Castillo Parra**

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **PÚBLICA**



Outlook

---

## MANIFESTACIÓN DE RENUNCIA A LOS TÉRMINOS DE EJECUTORIA

---

Desde Resguardo piguambi palangala <resguardopiguambipalangala@gmail.com>

Fecha Mar 26/08/2025 10:53

Para Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

CC Angie Paola Rosero Ipujan <Angie.Rosero@icbf.gov.co>

*Cordial y fraternal saludo, deseándoles éxitos en sus arduas labores.*

Yo *WILIAN ALBERTO GARCIA PAI*, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.192.790.577 DE Tumaco, en calidad de representante legal del Resguardo de Piguambí Palangala con NIT: 840.000.557-8, con domicilio en el municipio de Tumaco, Departamento de Nariño, como entidad sin ánimo de lucro, vinculando al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mediante el presente correo, de manera formal y respetuosa manifiesto la renuncia a los términos de ejecutoria, porque todo se encuentra acorde.

*Muchas Gracias por el apoyo brindado.*

*Cordialmente,*

**WILIAN ALBERTO GARCIA PAI,**  
Representante legal  
**RESGUARDO INDIGENA PIGUAMBÍ PALANGALA**  
**CC 1.192.790.577 DE tumaco.**

10300

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

### **Resolución No. 4723 del 20 de agosto de 2025**

### **RESGUARDO INDIGENA PIGUAMBÍ PALANGALA**

En Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 4723 del 20 de agosto de 2025**, “*Por la cual se Reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección el RESGUARDO INDIGENA PIGUAMBÍ PALANGALA, identificado con el NIT: 840.000.557-8, con domicilio en el municipio de Tumaco, Departamento de Nariño, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar*”. La resolución fue notificada **electrónicamente** el día veintiséis de agosto de 2025. Para lo cual la representante legal el día veintiséis (26) de agosto manifestó su renuncia a términos para interponer los recursos. Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de, la fecha de ejecutoria de la **mencionada resolución para todos los efectos legales es el día veintisiete (27) de agosto de 2025.**



**JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN**

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-Sede Dirección General

Revisó: Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Proyectó: Ana Ruth Castillo Parra – Abogada Contratista. 

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No.64c – 75  
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080